



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2020-00358-00.

Con fundamento en el artículo 287 del CGP se adiciona el auto de fecha 27 de febrero de 2024, en el sentido que se autoriza el ingreso al predio objeto de este proceso para la ejecución de obras y, en general para el goce de la servidumbre a que hace referencia el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, esto respecto al metraje de 30.310 m2 tal y como se plasmó en la reforma a la demanda.

El resto queda incólume.

Se reconoce personería al abogado Andrés Lombardo Vanegas Forero como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Secretaría verifique el cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del auto acá mencionado y deje las constancias pertinentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2020-358 – 1 folio-)